PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 056/2014 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION LOS ÍTEMS 31 Y 42 DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/14 A LA EMPRESA "LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A.", PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

---

VISTO: El **MENSAJE Nº 055/I.M.** Por la cual la Intendencia Municipal eleva la Resolución Nº 5221/I.M. Por la cual se adjudica los ítems 31 y 42 de la Licitación Publica Nacional Nº 03/14 a la empresa **"LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A."**, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, solicitando la aprobación de las modificaciones del pliego de bases y condiciones realizadas en el proceso Licitatorio asimismo solicitamos la aprobación de la adjudicación y la pertinente homologación del contrato por parte de ese organismo legislativo municipal. Igualmente la autorización para efectuar un nuevo llamado con relación a los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 48 por no haber sido cotizado por las empresas oferentes y los ítems 2, 14, 20, 23 y 47 por superar el estimativo previsto; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 11 de Marzo de 2014, según Acta Nº 160; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, realizadas en el proceso Licitatorio.-

Art. 2º.- APROBAR la Adjudicación de los ítems 31 y 42 de la Licitación Publica Nacional Nº 03/14 a la empresa **"LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A."**, realizada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 5221/I.M., para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales", por un monto de por un monto de (G. 36.953.000) Guaraníes, Treinta y Seis Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 3°.- DECLARAR DESIERTO el primer llamado con relación a los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 48 por no haber sido cotizado por las empresas oferentes y los ítems 2, 14, 20, 23 y 47 por superar el estimativo previsto y consecuentemente **AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal tomar las providencias necesarias para el segundo llamado, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los once días del mes de Marzo del año dos mil catorce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº.056/2014 J.M.

Ciudad del Este, 12 de marzo del 2.014.-

TENGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

ABOG. OSCAR OCAMPOS C.
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

RESOLUCIÓN Nº 5221/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LOS ITEMS 31 Y 42 DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/14 A LA EMPRESA "LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A", PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.-

Ciudad del Este, 25 de febrero del 2014.-

VISTA: El Memorándum Nº 072/2014 de fecha 25/02/14 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 4933/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (AD REFERENDUM 2014), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, la Resolución Nº 5030/I.M Por la cual se dispone una prorroga en la apertura de sobre en la Licitación Publica Nº 03/14, así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo, y la pro-forma de los contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 517/2013, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa "LUÍS CASANELLO S.A.I.C.E.C.A".-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 4933/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando la Adjudicación en la Licitación Pública Nacional Nº 03/14 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales" los ítems 31 y 42 a la Empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A por la suma de Gs. 36.953.000 (Guaraníes treinta y seis millones novecientos cincuenta y tres mil); con relación a los ítems NO ADJUDICADOS Nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 48 por no haber sido cotizado por las empresas oferentes y los ítems 2, 14, 20, 23 y 47 por superar el estimativo previsto para para la presente licitación corresponde DECLARAR DESIERTO y proseguir con los trámites correspondientes conforme a la Ley Nº 2.051/03, el Decreto Reglamentario 21.909/03 y demás concordantes;** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de*

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5221/I.M.

Licitación Publica, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha adquisición, en el Objeto de Gastos *350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICIOS Y MEDICINALES"*, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación Pública Nacional Nº 03/14 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales" los ítems 31 y 42 a la Empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A con R.U.C.Nº 80013853-8, representada por la Lic. María Stella Casanello de Camp con C.I.Nº 329.898 por la suma total de Gs. 36.953.000 (Guaraníes treinta y seis millones novecientos cincuenta y tres mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** al Dr. ROBERTO PALACIOS, Supervisor Área de Salud la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos.-

Art. 4°.- **DECLARAR** desierto el primer llamado con relación a los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 48 por no haber sido cotizado por las empresas oferentes y los ítems 2, 14, 20, 23 y 47 por superar el estimativo previsto y en consecuencia tomar las providencias correspondientes para el efectuar el siguiente llamado conforme la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"

Art.5 °.- **ESTABLECER** que la empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A será única y exclusivamente responsable civil y penalmente por cualquier daño, intoxicación y cualquier otra secuela que ocurra a consecuencia de los productos proveídos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal